

Barcelona, 4 de agosto de 1938.

602
12

Sr. Don
Jose Maria Torrent
Vicario general de la
Diocesis.

Muy señor mio :

Con objeto de poder expedir por este Ministerio el certificado correspondiente a todos los sacerdotes y religiosos que se presenten a solicitarlo, nos es necesario para garantía del Ministerio y de la propia religión que Vd. nos remita un certificado en la forma acostumbrada.

Dándole las gracias anticipadas, le saluda atentamente,

J.R.E.Maidagan

Barcelona 4 de agosto de 1938

13

Sr. Dn. Jose Maria Torrent
Vicario General de la Diócesis

Muy Sr mio :

Con objeto de poder expedir por este Ministerio el certificado correspondiente a todos los sacerdotes y religiosos que se presenten a solicitarlo, nos es necesaria para garantía del Ministerio y de la propia religión que Vd. nos remita un certificado en la forma acostumbrada.

Dándole las gracias anticipadas, le saluda atentamente

J.R.E. MAIDAGAN

Sr. D. J.R.E. Maidagan

Muy Sr. mio :

Tenga la bondad de remitirme la disposición oficial del Gobierno de la República, que sea fundamento legal de los certificados que el Ministro Sr. Irujo expide a favor de los sacerdotes.

Cuando obre en mi poder tal disposición ministerial y no sea como supongo, contraria a la disciplina Eclesiástica, no tendré inconveniente en acceder a lo que se me pide en su grata fecha de hoy, como con gusto lo hago a favor de los que deben ingresar en el Ejército, pues existe una disposición de Defensa que lo justifica.

Aprovecho la ocasión para reiterarme de Vd. affmo.

Firmado : José Maria Torrent
(rubricado).

Barcelona, 4 de agosto de 1938

14

Barcelona 8 de agosto de 1938

Política

Sr. Dn. Jose Maria Torrent
Vicario General de la Diócesis

Muy Sr. mio :

Acuso recibo de la suya del 4 del corriente.

Con el fin de amparar a los sacerdotes, el Sr. Irujo a la sazón Ministro de Justicia, despues de haber ordenado la libertad de todos los detenidos gubernativamente, abrió un negociado para proveer de documentación a todos aquellos clérigos que la solicitasen, haciendo aplicación de lo dispuesto en la Ley de Congregaciones y Confesiones, y en las disposiciones que la regulan.

Cuando el Sr. Irujo salió del Ministerio de Justicia, siguió encargado, por disposición del Gobierno, de aquellos asuntos que, aun cuando pertenecientes a dicho Departamento, venian ligados a una gestión de un modo mas fuerte que el propio texto de las disposiciones aplicadas. Así sucede con los indultos de penas de muerte, los canjes y las relaciones eclesiásticas, sin olvidar tampoco su constante y solícita intervención en favor de los sacerdotes detenidos que reclaman su ayuda, en algunos casos, eficaz, como Vd. bien sabe.

Merced a esa circunstancia han podido óbtenerse ventajas de orden legal que hacen superar, en parte, la situación de derecho actual a la que estaba en vigor antes del 18 de julio de 1936. Entre los asuntos llevados adelante en este Ministerio se encuentra el de los carnets o documentación expedidos para que los sacerdotes puedan ejercer libremente su ministerio y moverse sin necesidad de carta de trabajo ni otra documentación, siendo asistidos por las autoridades con la sola exhibición de la que a tal efecto se les expide.

Con ella han podido acreditar, no pocos, su condición de sacerdotes a los efectos de exclusión del servicio militar en armas, pudiendo dar a Vd. el detalle significativo de que no conocemos un solo clérigo, portador del documento aludido, que haya sido detenido por ninguna de las policias del Estado.

Como nosotros no conocemos a los sacerdotes y hemos observado que muchos de ellos carecen de relación directa con la Jerarquía Eclesiástica, hemos procurado, tanto por asegurarnos contra una sorpresa como por restablecer aquellas relaciones jerárquicas tan convenientes siempre para las buenas relaciones entre los Poderes eclesiástico y civil, que antes de venir a esta oficina pasen por la suya y acrediten su condición sacerdotal por certificado que expida la autoridad eclesiástica. Así le pareció tambien a Vd., ya que en la nota inacabada que dejó Vd. a D. Manuel, el día dos de marzo, contestando al contenido de su carta del 27 del mes anterior a Vd., se mostraba Vd. "conforme con los salvocon-

ductos aludidos en su ultima", conformidad ratificada por la stantes certificados expedidos por Vd. que guardamos en nuestro archivo formando parte de cada uno de los expedientes personales ~~en~~ de su razón.

Con motivo de la expedición del salvoconducto del sacerdote don Magin Vidal, ex-parroco de Tapiol; manifestamos a este Sr. lo mismo que a los anteriores, pareciendole cosa natural. Se trasladó a Vd. Usted entonces le dijo que si nosotros le pediamos ese certificado, lo expediria Vd. Algo extraña nos pareció la demanda, mas no tuvimos inconveniente en dotar de esa formalidad a la intervencion de Vd. Ese fué el motivo por el que nos dirigimos con la carta, a la que Vd. contesta en la suya del 4 de los corrientes.

El tono de su carta, que estimamos no haber merecido, nos revela de ulterior insistencia. En adelante no molestaremos a Vd. Cuando un sacerdote llegue a estas Oficinas, procuraremos sustituir la certificación de la autoridad eclesiastica, para nosotros tan considerada, por cualquier otro modo de información de los admitidos en derecho.

Entretanto Vd. sabe con cuanto interés y atención recibiremos siempre, como hemos recibido hasta la fecha, cualquier sugestión que de su autoridad pueda venir para traer mayor paz espiritual para los creyentes y sus sacerdotes y mas cordiales relaciones entre las potestades eclesiástica y civil.

Aprovecho el momento para reiterar a Vd. toda mi consideración, saludandole atentamente,

J.R.E. Maidagan

P.D.- Han sido autorizados, tanto el Sr. Obispo de Teruel como los demas sacerdotes que con él viven, para recibir la comunión un día a la semana y para decir misa mientras permanezcan en aquel establecimiento.
Cumplimos deseos de aquel al hacerlo saber a Vd.

MANUEL DE IRUJO

Barcelona, 9 de Agosto de 1.938

Sr. D. Alberto de Onaindia

B a y o n a

Querido don Alberto:

Vd. sabe como expedimos en estas Oficinas unos certificados que sirven de documentación a los sacerdotes que lo solicitan. Para expedirlos requerimos el conocimiento del Sr. Vicario General.

El día 4 del corriente se presentó D. Magin Vidal. Le indicamos que trajera la certificación del Vicario; Este le contestó que para expedirla necesitaba ser requerido por esta Oficina. Me dirigí a él con la carta cuya copia incluyo (Documento num-1).

Ha contestado el Vicario con la carta cuya copia figura como documento num^o- 2.

A ella he contestado con otra carta mía (documento num^o 3) cuya copia acompaño.

Dejo a Vd. toda la iniciativa en el comentario.

Un cordial saludo,

Firmado - Maldagan.